

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN

GRI/109/2012, de 19 de enero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Llinars del Vallès.

El día 16 de julio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Llinars del Vallès acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, consiste en un fondo dividido horizontalmente en dos mitades, la superior de color amarillo con un cuervo negro, el cual representa los Corbera, barones de Llinars, y la inferior de color azul. Centrada sobre la división, figura una faja blanca, que simboliza la gavilla de lino presente en el escudo municipal, la cual se basa en la etimología de Llinars, que quiere decir campo de lino.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 29 de septiembre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Llinars del Vallès aprobó la bandera municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 11 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Llinars del Vallès envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, que complementaba la copia del expediente administrativo, que había sido enviada el 21 de octubre del mismo año y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 23 de noviembre de 2011, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y a las normas vexilológicas.

Finalmente, el 16 de diciembre de 2011, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la adaptación al paño del escudo municipal.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Instituto de Estudios Catalanes,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Llinars del Vallès, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor horizontal amarillo y azul claro, con una faja blanca, de grueso 1/9 de la altura del paño, centrada sobre la división; y con el cuervo negro, pasante, hacia el asta, del escudo, de altura 5/24 de la del paño y largura 1/6 de la del mismo paño, puesto a 7/72 de la altura del paño del borde superior y a 1/9 de la largura del paño del borde del asta.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Llinars del Vallès en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 19 de enero de 2012

JOAN CAÑADA I CAMPOS
Director general de Administración Local

ANEXO

Bandera del municipio de Llinars del Vallès



(12.019.092)

✱